

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., veintiocho de septiembre de dos mil veintiuno.

1. Agréguese a la actuación el citatorio de que trata el artículo 291 del C.G.P., remitido a la demandada el 17 de febrero de 2021 y cuyo resultado fue positivo, allegado a la actuación el 23 de febrero siguiente.

2. De igual manera agréguese a la actuación el aviso de que trata el artículo 292 del C.G.P., enviado a la demandada el 12 de marzo de 2021, con “sello de *recibido y correspondencia*” de esa misma fecha, allegado a la actuación mediante correo electrónico de 15 de marzo de 2021.

3. Así las cosas, teniendo en cuenta que existe constancia expedida por la empresa de correo certificado Interrapidísimo, de la que se desprende que el aviso de notificación remitido a la demandada fue efectivamente entregado en la dirección respectiva el 15 de marzo de la presente anualidad, que el Despacho tendrá por notificada a la señora ANYELTH LIZBETH MARTÍNEZ MUÑOZ, señalando además que la demandada dentro del término legal otorgado guardó silencio.

4. Siendo procedente de conformidad con lo señalado en el artículo 392 del Código General del Proceso y con miras a darle continuidad al trámite que corresponda en las presentes diligencias SEÑALASE el día **24 DE ENERO DE 2022 A LAS 9:00 A.M.,** a fin de llevar a cabo la AUDIENCIA de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, audiencia de trámite inicial en la que también se agotará la instrucción y se dictará fallo por no requerir de práctica de pruebas por fuera de la diligencia. Se les hace saber a las partes y a los apoderados judiciales las prevenciones contempladas en el numeral 4º y 5º del artículo 372 ídem, respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias.

Se ordena la práctica de las siguientes pruebas:

Parte Actora.

Documentales:

Las aportadas con el escrito de demanda.

Parte demandada.

No solicitó.

De oficio:

Interrogatorio de parte:

Se ordena practicar el interrogatorio de parte tanto a la demandante como al demandado, el día y hora señalados para la práctica de la audiencia.

Conforme a lo anterior, se REQUIERE a las partes para que en el término de Tres (3) días, procedan a informar las direcciones de correo electrónico donde las partes y apoderados judiciales reciben notificaciones, a efectos de poder vincularlos a la audiencia antes programada.

5. Teniendo en cuenta lo previsto en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

5.1. En esos términos, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar a las partes y sus apoderados, la fecha de la audiencia y la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la misma.

Se pone de presente que los interesados deberán disponer de un tiempo mínimo de tres (3) horas para el desarrollo de la audiencia.

Señálese a las partes que el Despacho suspenderá la audiencia atendiendo a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, que no lo constituye el hecho de que el apoderado de alguna de las partes deba acudir a otra diligencia judicial, como quiera que, cuenta con la facultad de sustituir.

6. Notifíquese al Representante del Ministerio Público adscrito a este Despacho.

Notifíquese,

**ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ**

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR
ESTADO

No. 155 a la hora de las 8:00 a.m.

29 SEPTIEMBRE 2021

OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ

Secretario

YPD

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 019 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 4e0ab140f82753ebb8116bb477d88499570e32296dc3b923f0392b665ca6f092c

Documento generado en 28/09/2021 01:44:29 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>